

Cañales

Y En la Sala del Ayuntamiento de esta Villa de Maracaibo en veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres, para el efecto ordinario se reunieron los Señores D. Pedro Cordero Cofre Regente de la Real Jurisdicción de la ciudad y Obispo de Mo. Ayuntamiento, D. Luis Granados de Padilla, D. Agustín Juan Maurandi, y D. José Babilio de Maracaibo Regidores del propio Ayuntamiento, D. Juan Simón Sando Sando Personero y D. Benito Ruiz con D. José Enrache Perpetuo de esta Corporación; y juntos e uniformados de la Real Justicia y Regimiento acordaron y trataron lo siguiente:

Por el Regidor D. Agustín Juan Maurandi se manifestó que deseaba celebrarse de la manera usual propia y solemnidad y según lo permitían las circunstancias de esta Villa, el fausto día en que empujó el voto de la Nación entera a los Reyes del Soberano pero por su futura Princesa afecta de Barón en la misma línea de la Serenísima Señora Princesa D. Estarica de María Isabel Luisa; siendo de Justicia manifestar a nuestro Augusto Rey de España D. Carlos de que tan dichoso acontecimiento haga la felicidad de nuestra Patria, como conforma los deseos de S. M. y llenar las exigencias de la Ley, pide f. del Suro. de la Corporación se nombre una Comisión que de su cargo, primero de redactar y extender por el mismo y con el objeto de aprovechar el tiempo de mañana una exposición a S. M. por el Acto univo legal que asegura a su Augusta hija la Sucesión al Trono de Castilla: Segundo, f. la misma Comisión, visto lo que por el medio f. ofrecen los señores propios de esta Villa, habrá una subscripción en que empuje el Ayuntamiento al respetable Clero, Virrey acomodado y y Gremio de Matrícula de esta Población proveyeran los fondos necesarios para el festejo e